



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 17 de Diciembre de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°154/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1941, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1941.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arrojen las Licitaciones Privadas y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.

ARTICULO 2°.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. - Subprograma Obras Menores de Alto Contenido Social: "Municipio de Lobos" - Proyecto: "Adecuación del Sistema de Provisión de Agua Potable en Barrios "Hipódromo" y "Las Tosquitas" de la Ciudad de Lobos.

ARTICULO 3°.- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "Subprograma de obras Menores de Alto Contenido Social "Municipalidad de Lobos" - Proyecto: "Adecuación del Sistema de Provisión de Agua Potable en Barrios "Hipódromo" y "Las Tosquitas" de la Ciudad de Lobos".

ARTICULO 4°.- En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5°.- El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de Rentas Generales.

ARTICULO 6°.- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- La deuda total será amortizada por el Municipio en veinticuatro (24) cuotas trimestrales cuyo período de gracia será igual a doce (12) meses. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

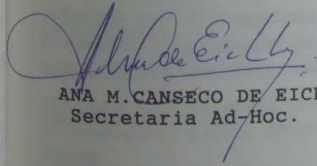
ARTICULO 9°.- Las tasas de interés que se aplicarán serán las siguientes: hasta el 50% del préstamo será la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina y por el saldo se abonará una tasa del 6,36% anual variable según comunique la U.F.P. Durante el período de amortización los servicios de interés se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización.

ARTICULO 10°.- Cúmplase, publíquese y archívese.

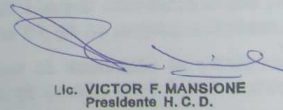
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
ANA M. CANSECO DE EICHHORN - Secretaria Ad-Hoc.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,


ANA M. CANSECO DE EICHHORN
Secretaria Ad-Hoc.




Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

